



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2018-MPC

Cusco, 01 JUN 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

### VISTOS:

La Carta N° 036-2017-CC/RL, ingresado a la Entidad con Expediente N° 1011, de fecha 08 de enero de 2018 y Carta N° 011-2018-CC/RL, ingresado a la Entidad con Expediente N° 12135, de fecha 14 de febrero de 2018, presentados por María Esther García Chamorro – Representante Legal del Consorcio Cusibamba; Informe N° 008-2018-MPC-GI-SGEP, de la Evaluadora Econ. Verónica J. Cabezudo Zarate; Informe N° 011-2018-MPC-GI-SGEP, de los evaluadores Econ. Verónica J. Cabezudo Zárate e Ing. Oscar Clemente Velarde; Carta N° 11-2018-CVJGAA/JS, del Jefe de Supervisión del Consorcio Vial JGAA Mag. Jhon A. García Cervantes; Informe N° 069-IVP-MPC-2018, presentado por el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial del Cusco; Informe N° 423-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**Que**, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 104-MC, de fecha 16 de agosto de 2004, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal del Cusco, como Organismo Descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial del Cusco y de las Municipalidad Distritales de San Jerónimo, San Sebastián, Santiago, Ccorca, (...), con personería jurídica y autonomía administrativa y económica;

**Que**, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**Que,** la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión;

**Que,** el artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: 15.1. Con el fin de adecuar los proyectos de inversión en curso al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), según el estado de los mismos a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, se aplicarán las siguientes disposiciones: a) En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). b) Sin perjuicio de señalado en el literal a) de la presente disposición, las Entidades Públicas podrán optar por aplicar las disposiciones en el marco del SNIP para la Fase de Preinversión, debiendo su OR comunicar ello a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones. c) Lo dispuesto en el literal a), no será de aplicación cuando los estudios de preinversión (Perfil y/o Factibilidad) correspondientes cuenten con procesos de selección convocados para su elaboración, o se encuentren adjudicados, contratados o en elaboración, salvo que se cuente con un acuerdo de partes con el contratista respectivo. d) En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del SNIP y para cuyo financiamiento se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del Estado, las UF deberán elaborar los estudios de Perfil y Factibilidad, según corresponda en el marco del SNIP. e) En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP. Si se cuenta con un proceso de selección convocado o adjudicado para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, o éste se encuentra contratado o en elaboración, las Entidades Públicas correspondientes podrán adecuar dicho Expediente Técnico o Estudio Definitivo previo acuerdo de partes con el contratista respectivo. 15.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones. (...);

**Que,** mediante Carta N° 036-2017-CC/RL, ingresado a la Entidad con Expediente N° 1011, de fecha 08 de enero de 2018 y Carta N° 011-2018-CC/RL, ingresado a la Entidad con Expediente N° 12135, de fecha 14 de febrero de 2018, María Esther García Chamorro – Representante Legal del Consorcio Cusibamba, presenta informe final de los estudios de pre inversión a nivel de perfil, ello en atención al Contrato N° 17-GM-2015/MPC – Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de los Caminos Vecinales Huayllapampa – Cusibamba – Ccasacunca - CP Ccorca – San Isidro de Ccarhuis – Anexo Totorá – Mantocclay, conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Nº	ESTUDIOS DE PERFIL – CONTRATO Nº 17-GM-2015/MPC	CODIGO SNIP Nº
1	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo Huayllaypampa Cusibamba – Ccasacunca, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336321 (antes código SNIP Nº 375367)
2	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo Totora – Mantocllay, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336356 (antes código SNIP Nº 375399)
3	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo cp. Ccarhuis – Urateac Tamborpuquio – Emp. CU – 698; Chuspi Antiguo, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336192 (antes código SNIP Nº 375240)

**Que**, a través del Informe Nº 008-2018-MPC-GI-SGEP, la Evaluadora Econ. VeróniKa J. Cabezudo Zarate, en relación a los proyectos de inversión, señala: “(...) Dicha evaluación se realizó en base a los Informes Técnicos emitidos (...), los mismos que contenían observaciones sobrevinientes; se realizaron coordinaciones con el profesional responsable de la parte Socioeconómica, verificándose que fueron absueltos en su totalidad. Para realizar la aprobación de los Proyectos de Inversión, se requiere que el consultor alcance el Informe Final del Estudio de acuerdo a los Términos de Referencia, en 01 original para verificación del contenido debidamente foliado y firmado por cada profesional responsable, para luego ser reproducido por el Consultor de acuerdo a los Términos de Referencia; así mismo debe adjuntar los actuados en original en el Informe Final de Estudio. (...)”;

**Que**, con Informe Nº 011-2018-MPC-GI-SGEP, los evaluadores Econ. Verónika J. Cabezudo Zárate e Ing. Oscar Clemente Velarde, refieren: “(...) según contrato Nº 17-GM-2016-MPC; el cual fue elaborado mediante tres (03) perfiles de Inversión Pública sustentado en los Informes Nº 26-2016-/MPC-OGPPI-OPI-OCV y el Informe Nº 052-IVP-MPC-2016 los cuales declaramos APROBADO, siendo éstos: 1. Mejoramiento del camino Vecinal en el tramo: Huayllaypampa – Cusibamba – Ccasacunca del distrito de Ccorca , provincia de Cusco – Cusco; Código de Inversión 375367. 2. Mejoramiento del Camino vecinal en el tramo: Totora – Mantocllay del distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco; Código de Inversión 375399. 3. Mejoramiento camino vecinal en el tramo: C.P. Ccorca – Ccarhuis; Uratec – Tamborpuquio – EMP. C u – 698; Chuspi – Chuspi Antiguo; distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco; Código de Inversión 375240. (...)”; adjuntando además, los siguientes documentos: 1) Impresión del Formato SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública de c/u de los tres (03) proyectos. 2) Original del Formato SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública de c/u de los tres (03) proyectos. 3) Original de los Informes Técnicos Nº 001-2018/MPC-GI-SGEP, Nº 002-2018/MPC-GI-SGEP y Nº 003-2018/MPC-GI-SGEP, emitidos para cada uno de los tres (03) proyectos, los cuales concluyen: “(...) De acuerdo a todo lo mencionado en los ítems anteriores, el resultado de evaluación del proyecto de inversión es APROBADO porque reúne todas condiciones para dicha condición. (...)”;

**Que**, a través de la Carta Nº 11-2018-CVJGAA/JS, el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial JGAA Mag. Jhon A. García Cervantes, solicita la aprobación de los estudios de pre inversión a nivel de perfil con Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, según Informe Nº 069-IVP-MPC-2018, el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial del Cusco, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de los estudios de pre inversión a nivel de perfil referidos;

**Que**, de acuerdo al Informe Nº 423-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de los estudios de pre inversión a nivel de perfil elaborados por el Consorcio Cusibamba y Evaluados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, (...);

**Que**, dentro de ese contexto y estando a los informes técnicos y opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar los estudios de pre inversión a nivel de perfil de los



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

proyectos citados, presentados por María Esther García Chamorro – Representante Legal del Consorcio Cusibamba a través de una Resolución de Alcaldía;

**Que,** estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** los estudios de pre inversión a nivel de perfil, presentados por María Esther García Chamorro – Representante Legal del Consorcio Cusibamba, conforme se detalla a continuación:

N°	ESTUDIOS DE PERFIL – CONTRATO N° 17-GM-2015/MPC	CODIGO SNIP N°
1	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo Huayllaypampa Cusibamba – Ccasacunca, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336321 (antes código SNIP N° 375367)
2	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo Totora – Mantocllay, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336356 (antes código SNIP N° 375399)
3	Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo cp. Ccarhuis – Urateac Tamborpuquio – Emp. CU – 698; Chuspi Antiguo, distrito de Ccorca, provincia de Cusco – Cusco.	2336192 (antes código SNIP N° 375240)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE,** a Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial del Cusco y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALCALDIA CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

